RECONOCIMIENTO de casos de lepra en los barrios de Cartago, hecho por el Lic. don Manuel del Sol.—Año de 1807 (1)

En la Ciudad de Cartago, a los seis días del mes de Mayo de mil ochocientos siete: El Sr. D. Thomás de Acosta, Tente. Coronel de los Rs. Exércitos, Govor. y Comandante Gral. pr. S. M. de esta provª, dijo: Que pr. quanto tiene noticia qe. en las inmediaciones de esta Ciudad hay algunas personas indicadas del mal de Lázaro, para precaver su contagio y tomar la providencia correspondiente con certidumbre del caso, mandó se pase Oficio al Lizdo. D. Manuel del Sol, qe. se haya en Valle hermoso, para qe. viniendo a esta dicha Ciudad proceda al reconocimiento de los qe. se dicen estar tocados del citado mal, y qe. al efecto se prevenga a los Juezes Pedáneos de los Barrios más inmediatos presenten cada uno Lista de todas aquellas personas qe. se presuman estar con el referido contagio. Y por éste, qe. proveyó Su Sría., así lo mandó y firmó pr. ante mí, de qe. doy fee =

THOMÁS DE ACOSTA

JOSSÉ STOS. LOMBARDO
Ess. Pº de Cavdo. y Gov.

Se pasó el oficio prevenido en el Auto anterior y se hizo saver a los seladores de los Barrios para su cumplimto. en la parte qe. les toca; doy fee =

LOMBARDO

En la Ciudad de Cartago, a los veinte y cinco días de dicho mes y año, a concecuencia del oficio qe. se pasó al Lizdo. Dn. Manuel del Sol, compareció en este Govno. y en su persona le hise saber el Auto anterior; y en su inteligencia dijo qe. procederá al reconocimiento qe. se indica y firmó; doy fee =

SOL LOMBARDO

En la Ciudad de Cartago, a los veinte y siete días del mes de Mayo de mi ochocientos siete, el Licenziado Dn. Manuel del Sol, en virtud de lo prevenido en el precedente Auto, dijo: Que ha pasado a los Barrios de esta Ciudad, acompañado de los Celadores de ellos, pr. quienes se le han manifestado las personas indicadas de la Elefancia, las qe. ha reconocido con escrupulocidad y ha encontrado qe. efectibamente se hayan impocibilitados, en el de Agua Caliente u Ojo de Agua, María Josefa Alvarado; en Churuca, Pablo Granados, Manuel Ramírez, Antonia Sanches; y declarados, Franca. Biques, Antº Sandí, su hermana, Lorenzo Brenes y José Dolores Brenes; en Arrabal, Ramos Morales, y en el de Tejar, Mateo Navarro impobsibilitado: Que en dho. Barrio de Churuca se le dijo hayarse en Estancias distantes retirados otros enfermos, pr. cuya razón no procedió a su recono-

(1) Archivos Nacionales. Sección Colonial. A. C. Nº 981.

SECCIÓN HISTÓRICA Costa Rica

cimto.; y qe. aunque a algunos otros les acusa el Pueblo estar tocados de este accidente, aun no están declarados, fundando esta sospecha en qe. sus asendientes murieron lazarinos; todo lo qual qe. ba expresado y el reconocimto. hecho a executado a su leal saber y entender, y lo firmó con Su Sría., de qe. doy fee =

THOMÁS DE ACOSTA — LIC. MANL. DE SOL

Ante mí

JOSSÉ STOS. LOMBARDO

MEMORIALES del Gobernador don Tomás de Acosta, certificaciones e informes relativos a los mismos.— Años de 1777-1802 (1)

Señor

Don Tomás de Acosta, Teniente Coronel y Comandante Militar de esta Provincia de Costarrica, puesto A. L. R. P. de V. M. con todo rendimiento, dice: Que a más de los méritos y servicios que ha contrahido en los quarenta y nueve años, cinco meses y tres días que tiene la honra de servir a V. M. y sus Augustos predecesores, en la forma que expresa la hoja de ellos que reverentemente acompaña con el número 1º, (2) le asiste también el de que hallándose el quarto capitán del Regimiento de la Luisiana quando principió la última guerra con la Francia, solicitó pasar al exército de Europa con el solo objeto de sacrificarse en el servicio de S. M. (como lo hicieron sus ascendientes en los siglos pasados) abandonando al efecto su familia; pero no haviendo obtenido la gracia hasta el último año de dicha guerra, no pudo incorporarse en el Regimiento de Infantería de Africa a que fué destinado, sino a principio de la paz con aquella República, haviéndosele seguido de esto notable perjuicio a sus ascensos en su anterior Regimiento y en sus cortos intereses con el abandono de su familia.

Con estos motivos la piedad de V. M. le concedió el gobierno Político y Militar de esta Provincia, y en los seis años, un mes y veinte y un días que le ocupa cree haver desempeñado el empleo a satisfacción de sus jefes, según lo indican las certificaciones y documentos contenidos en los testimonios que respetuosamente presenta con los números 2 y 3, en los que se manifiestan los méritos adquiridos en este tiempo; y hallándose cumplido el de su Gobierno, mas no sus deceos de morir en la honrosa carrera de las armas,

A V. M. humildemente suplica se digne darle el destino correspondiente a su grado en uno de los Regimientos de Infantería de la Isla de Cuba, Provincia de la Lui-

(1) Archivos Nacionales. Sección Colonial. C. C. Nº 5154.
(2) Esta hoja de servicios no está en el expediente.